



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONTRATO DE COMODATO 4133.0.26.1.309 – 2013

Entre los suscritos a saber, por parte del Municipio de Santiago de Cali, el Doctor **RODRIGO GUERRERO VELASCO**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.037.558 de Cali – Valle, obrando en su calidad de Representante legal del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, calidad que acredito con la copia de formulario E-26 ALC de la Registraduría Nacional del Estado Civil Organización Electoral y el Acta de Posesión en el cargo, surtida ante la Notaria Catorce (14) del Circuito de Cali. N° 001 del 1 de Enero del 2012, **BEATRIZ EUGENIA OROZCO GIL**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía N° 29.331.910 de Caicedonia (Valle) obrando en su calidad de Directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA, de conformidad con el Decreto No.411.0.20.001 del 01 de enero de 2012 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL COMODANTE, por un parte, y por la otra, **ISABEL PARDO CASTELLANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.970.416 de Cali (Valle), en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNA 21 ROSITA PAZ III**, quienes para los efectos de este contrato se denominaran EL COMODATARIO se ha convenido celebrar el presente contrato de COMODATO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que en la actualidad el Municipio de Santiago de Cali y su entorno presentan unas condiciones ecológicas y socio-culturales muy especiales las cuales posibilitan mantener una cobertura arbórea y una oferta de zonas verdes, que por un lado contribuyan a armonizar la habitabilidad urbana y su relación con el entorno natural y por otro generen saldos pedagógicos para mejorar la convivencia y la relación de la ciudadanía con el espacio público. **2.** Que para el cumplimiento de sus fines, el DAGMA pretende con el apoyo de los Comités ambientales, velar por el mantenimiento de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente en cada comuna y de esta manera repercutir en el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población caleña. **3.** Que el logro de mantener una ciudad limpia, amable y acogedora es en buena parte un resultado satisfactorio del Municipio de Santiago de Cali a través de su entidad ambiental, que ha logrado recuperar la confianza, la cultura ciudadana y el interés de los caleños en mantener una ciudad limpia para el beneficio de todos los ciudadanos y para quienes nos visitan Acorde con lo anterior. **4.** Que el DAGMA, de conformidad con la ley, propende por el mantenimiento de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente, para lo cual se basa en el principio del desarrollo sostenible. Con sus acciones ambientales pretende repercutir en el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población caleña. **5.** Que el logro de mantener una ciudad limpia, amable y acogedora es en buena parte un resultado satisfactorio del Municipio de Santiago de Cali a través de su entidad ambiental, que ha logrado recuperar la confianza, la cultura ciudadana y el interés de los caleños en

del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

mantener una ciudad limpia para el beneficio de todos los ciudadanos y para quienes nos visitan **6.** Que acorde con lo anterior y para el cumplimiento de sus fines, el Municipio de Santiago de Cali requiere una inversión para la sostenibilidad y mantenimiento de las zonas verdes, en consecuencia, para atender los requerimientos de la Ciudad de Santiago de Cali en este tema, el DAGMA pretende con el apoyo de los Comités ambientales, velar por el mantenimiento de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente en cada comuna y de esta manera repercutir en el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población caleña y para el desarrollo de esta política. **7.** Por lo anterior, con el fin de continuar con la sostenibilidad y mantenimiento de las zonas verdes, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA considera viable hacer entrega de ciertos elementos que más adelante se relacionan, que reposan en su inventario y que pueden servir de sostenibilidad para las zonas verdes y parques de la comuna 21. **8.** Que el Decreto Municipal 411.0.20.750 de diciembre 7 de 2009 en su artículo 9, que modifica el artículo 16 del Decreto 0542 de 2003, expresa: *"En cada una de las comunas de Santiago de Cali, se conformará un Comité Ambiental Comunitario, el cual en su respectiva comuna, deberá impulsar las acciones necesarias para mejorar la gestión ambiental municipal e impulsar procesos de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 16 del Decreto 0542/03"* **9.** Que el Decreto Municipal 411.0.20.750 de diciembre 7 de 2009 en su artículo 11, que modifica el artículo 21 del Decreto 0542 de 2003, expresa: *"... sus miembros serán elegidos/as de manera popular y democrática por un período de tres (3) años y podrán ser reelegidos hasta por un período consecutivo"* **10.** Que el Decreto Municipal 411.0.20.750 de diciembre 7 de 2009 en su artículo 10, que modifica el artículo 20 del decreto 0542 de 2003, expresa como funciones de los Comités Ambientales entre otras *"1. Desarrollar programas para la generación de una cultura de respeto al medio ambiente y los recursos naturales dentro de su territorio, así como jornadas comunitarias de educación ambiental... 8. Impulsar acciones para el mejoramiento ambiental de la comuna... 13. Promover e impulsar acciones conjuntas que contribuyan al fortalecimiento de las Comisiones Ambientales Territoriales de los Barrios."* **11.** Que el Decreto Municipal 411.0.20.750 de diciembre 7 de 2009 en su artículo 8, que modifica el artículo 14 del decreto 0542 de 2003 establece: *"Apoyo. El Departamento Administrativo de Gestión del medio Ambiente, tendrá la responsabilidad de prestar el apoyo logístico y acompañamiento al Consejo Ambiental comunitario del Municipio, a los Comités Ambientales comunitarios de cada Comuna y a las Comisiones Ambientales Territoriales de los barrios que favorezcan un adecuado funcionamiento y el cumplimiento de sus responsabilidades"* **12.** Que por lo anterior, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA considera viable hacer entrega de los elementos que reposan en su inventario y que pueden servir de sostenibilidad para las zonas verdes y parques de la comuna 21. **13.** Que los representantes del Comité Ambiental de la Comuna 21 en apoyo con el Director del CALI, aprobaron la entrega de estos elementos a la **FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNA 21 ROSITA PAZ III**, entidad que trabaja en la comuna 21. **13.** Que con el fin de contribuir al desarrollo de las funciones del Comité Ambiental de la Comuna 18, establecidas en el Decreto Municipal

212



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

411.0.20.750-2009, se hace necesario entregar a la **FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNA 21 ROSITA PAZ III** cuatro (4) guadañas, Siete (7) palas redondas, Seis (6) palas ahoyadoras, en calidad de **COMODATO O PRESTAMO DE USO**, figura regulada por el Código Civil, artículo 2200, y que expresa: **ARTÍCULO 2200. Definición y perfeccionamiento del comodato o préstamo de uso.** *El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa*. Con fundamento en las anteriores **CONSIDERACIONES PRELIMINARES**, las partes acuerdan: **PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO:** EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA, hace entrega en calidad de **COMODATO** o préstamo de uso al **COMODATARIO**, los siguientes bienes muebles no fungibles, para el mantenimiento de los parques y zonas verdes de la comuna 21, tal como se describen a continuación: Cuatro (4) Guadañas, Siete (7) palas redondas y Seis (6) palas ahoyadoras, que permitan contribuir a la sostenibilidad de las zonas verdes y parques de la comuna 21. **SEGUNDA: DESTINACION:** EL **COMODATARIO** destinará los **BIENES MUEBLES** objeto del presente contrato de **COMODATO**, exclusivamente a las actividades y jornadas que realice cualquier organización de la comuna 21 para lo cual creará un procedimiento interno de préstamo, propendiendo el cuidado y conservación de este bien. **TERCERA: ESTADO DE LOS BIENES:** EL **COMODANTE** declara entregar los bienes objeto del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento. **CUARTA: REQUERIMIENTO:** EL **COMODATARIO** renuncia expresamente a los requerimientos privados y judiciales en caso de que el comodante requiera la entrega de los **BIENES** dados en **COMODATO**, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los **BIENES** en mención. **QUINTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS:** Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requieran los **BIENES** dado en **COMODATO**, serán por cuenta del **COMODATARIO**, previa comprobación y aceptación por parte del **COMODANTE** y aquel renuncia desde ya a las mismas, las que quedaran de propiedad del **COMODANTE**, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **SEXTA: DURACION DEL COMODATO:** El término de duración del presente contrato de **COMODATO** será de dos (02) años contados a partir de la firma del mismo previa firma del acta de entrega de **BIENES** suscrita entre las partes. Dicho término podrá ser prorrogado o adicionado por términos iguales o menores, si las partes así lo convienen por escrito. **PARAGRAFO:** No obstante lo anterior, el **COMODANTE** se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los **BIENES** dados en **COMODATO**. **SEPTIMA: ENTREGA:** EL **COMODATARIO** declara haber recibido los **BIENES** objeto de este contrato de **COMODATO**, en la ciudad de Santiago de Cali, en las instalaciones del DAGMA, ubicado en la Avenida 5 A Norte No. 20 N 08 piso 11 – Oficina de Inventarios, Área Administrativa - en la forma estipulada en la cláusula tercera del mismo, fecha que servirá para

Avenida 5 AN No. 20N-08 Edificio Fuente Versailles / Piso 10 / P.B.X.: 668 0580-83-93 Teléfonos 660 5467-660

5519 Telefax: 660 5465 Vivero: Av. 2N No. 36 A - 40 / Teléfono 653 08 69

www.cali.gov.co

del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

determinar el cumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO, de conservación de lo elementos recibidos a título de COMODATO, de darle a estos el uso convenido y la restitución oportuna del vencimiento del COMODATO. **OCTAVA: VALOR:** Para efectos fiscales, el valor del presente COMODATO se estima en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$2.200.100)**, correspondiente al valor comercial de los BIENES dados en COMODATO. **NOVENA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo del Jefe de Grupo de Arborización del ÁREA DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL o un funcionario delegado por la Directora del DAGMA, el cual ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato y las siguientes obligaciones: 1). Verificar cada tres meses el estado de los BIENES entregados en COMODATO y levantar la respectiva acta. 2). Informar a la Dirección del DAGMA, inmediatamente se presente alguna novedad en relación con los BIENES entregados. **PARAGRAFO:** El supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** EL COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de COMODATO se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: 1). Empleará el mayor cuidado, en la conservación de los BIENES recibidos en COMODATO, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la interventoría de ese contrato. 2). Efectuará el mantenimiento y las reparaciones que requieran los BIENES para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y estar atento a efectuar las revisiones periódicas. 3). Permitirá, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior de los BIENES entregados en calidad de COMODATO, a fin de verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización. 4). Restituirá los BIENES dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de COMODATO o a la fecha de solicitud de entrega que formule el COMODANTE. 5). No variará la destinación, ni el uso propuesto para los BIENES dados en COMODATO y supervisar su correcta utilización. 6). Informará al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los BIENES y las causas de estos. 7). Hacerse cargo de los posibles eventos que afecten los BIENES dados en COMODATO, en relación con los riesgos usuales para este tipo de BIENES para el caso de pérdida total, o bien atendiendo a las pólizas que amparan los BIENES MUEBLES propiedad del mismo. **UNDECIMA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** EL COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de COMODATO se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: 1). Entregará los BIENES, objeto del presente contrato de COMODATO, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento. 2) Facilitará los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los BIENES y demás obligaciones a ellos inherentes. 3) Vigilará que no se varíe la destinación de los BIENES ni se desplacen fuera de su ubicación sin autorización escrita del comodante. Entregará al COMODATARIO la documentación perteneciente a los

de 2

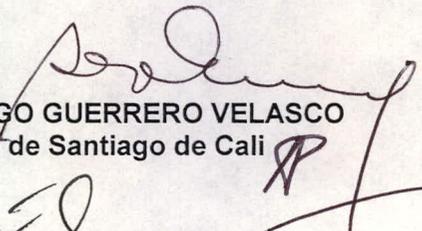


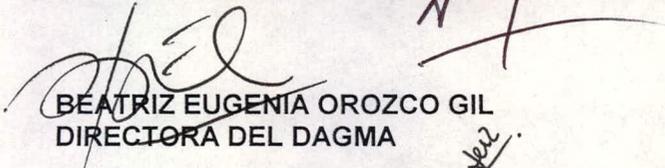
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

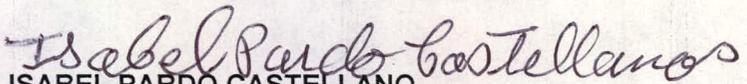
BIENES, para su normal y legal utilización. Requerirá al COMODATARIO para que se verifique la entrega de los BIENES en la forma estipulada en al cláusula Décima numeral. **DUODECIMA: CESION:** EL COMODATARIO no podrá ceder los BIENES dados en COMODATO a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE. **DECIMA TERCERA: Responsabilidad del comodatario en el cuidado de la cosa.** El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en al conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima. Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legitimo de la cosa; y si este deterioro es tal, que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario. **DECIMA CUARTA:** Forma parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Existencia y Representación legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNA 21 ROSITA PAZ III**, b) fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal. c) Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. e) Propuesta. f) Carta de aval del Coordinador General del Comité Ambiental de la Comuna 21. g) Acta de entrega de los BIENES. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 5 (05) días del mes de Junio de 2013

El Comodante,


RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali


BEATRIZ EUGENIA OROZCO GIL
DIRECTORA DEL DAGMA

El Comodatario,


ISABEL PARDO CASTELLANO
Representante Legal

FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNA 21 ROSITA PAZ III